



**2015/2228(INI)**

21.3.2016

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

sobre la pobreza y la perspectiva de género  
(2015/2228(INI))

Ponente de opinión (\*): Lynn Boylan

(\*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la igualdad de género en el mercado laboral, que se consigue a través del aumento del bienestar social y económico, beneficia no solo a las mujeres, sino también al conjunto de la sociedad y la economía; y que el objetivo de lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres se remonta al Tratado de Roma de 1957;
- B. Considerando que las tasas de empleo de las mujeres generalmente son inferiores a las de los hombres: en 2014, la tasa de empleo masculino se elevaba al 70,1 % en la Europa de los Veintiocho, frente al 59,6 % en el caso de las mujeres<sup>1</sup>; que, según la Comisión, en 2015 las mujeres seguían ganando de media un 16 % menos por hora que los hombres por el mismo trabajo; que la brecha salarial entre hombres y mujeres a menudo provoca que estas perciban pensiones inferiores a las de los hombres y tengan una probabilidad mayor de caer en situación de pobreza tras la jubilación, y que, de media, las pensiones de las mujeres son un 39 % menores en la Unión que las de los hombres; y que el sector de las TIC en particular se caracteriza por una segregación tanto vertical como horizontal incluso más significativa que en muchos otros sectores y la mayoría (54 %) de las trabajadoras del sector ocupan puestos de remuneración inferior que requieren un menor nivel de competencias, produciéndose una importante brecha entre la formación académica de las mujeres y su posición;
- C. Considerando que la brecha laboral y salarial entre hombres y mujeres y, consiguientemente, en las pensiones, la proporción excesiva de mujeres en el trabajo precario<sup>2</sup> y en el trabajo a tiempo parcial forzado<sup>3</sup>, y las interrupciones de la vida profesional de las mujeres para cuidar de los niños o de otros familiares provocan que especialmente estas vivan en situación de pobreza o que estén en riesgo de caer en ella; que las familias monoparentales, y más concretamente aquellas en las que el cabeza de familia es una mujer, sufren más riesgo de caer en una situación de pobreza o exclusión social (49,8 %, frente al 25,2 % de media para los hogares con niños dependientes, si bien existen grandes diferencias entre países según las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida)<sup>4</sup>; que la pobreza de los padres deriva en la de los hijos y afecta gravemente el futuro de estos últimos; y que aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral puede ayudar a la hora de afrontar el mayor riesgo de pobreza y exclusión social que estas corren;
- D. Considerando que alentar a más mujeres a incorporarse y mantenerse en el mercado laboral también puede ayudar a contrarrestar las repercusiones de la disminución de la población en edad laboral prevista en la mayoría de los Estados miembros, al aumentar la

---

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Employment\\_statistics&oldid=190559](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Employment_statistics&oldid=190559)

<sup>2</sup> McKay, Sonia; Jefferys, Steve; Paraksevopoulou, Anna; Keles, Janoj: *Study on precarious work and social rights* (Estudio sobre el trabajo precario y los derechos sociales), abril de 2012. Realizado a instancias de la Comisión Europea.

<sup>3</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de octubre de 2010, sobre las trabajadoras en situación precaria (DO C 70 E de 8.3.2012, p. 1).

<sup>4</sup> Save the Children: *Pobreza infantil y exclusión social en Europa*, Bruselas, 2014, p. 21.

oferta de mano de obra, y que ayudaría así a reducir la presión sobre las finanzas públicas y los sistemas de protección social, hacer un mejor uso de las cualificaciones y competencias de las mujeres e impulsar el potencial de crecimiento y la competitividad;

1. Considera que debe alentarse la participación de los hombres a la hora de promover la igualdad de género en todos los ámbitos y a todos los niveles del mercado laboral;
2. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que adopten medidas para luchar contra todas las formas de discriminación múltiple por razón de género, que velen por la aplicación del principio de no discriminación e igualdad en el mercado laboral y en el acceso al empleo y, en particular, que adopten medidas de protección social para garantizar que los salarios y los derechos sociales, incluidas las pensiones, de las mujeres sean iguales a los de los hombres con experiencia similar o igual que desempeñen el mismo trabajo o uno de igual valor;
3. Pide que se aplique en su integridad la Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, y que se revise para que contenga el requisito obligatorio de que las empresas elaboren medidas o planes de igualdad de género, incluidas actuaciones contra la segregación, implantación de sistemas de retribución y medidas de apoyo a la carrera profesional de las mujeres;
4. Señala que las mujeres que tienen una discapacidad o se quedan en casa al cuidado de un familiar están expuestas de manera desproporcionada al riesgo de caer en situación de pobreza;
5. Subraya que, no solo la discriminación flagrante, sino también la persistencia de representaciones estereotipadas de la masculinidad y la feminidad en distintos sectores y profesiones del mercado laboral, que subyacen a la desigualdad en las relaciones y estructuras de poder entre mujeres y hombres y la refuerzan, constituyen un problema permanente que debe atajarse;
6. Destaca que la discriminación en el mercado laboral es una de las principales causas de desigualdad de género en el conjunto de la sociedad y que la igualdad de oportunidades en la vida laboral y la independencia económica de las mujeres son cruciales para lograr la igualdad de género en otros ámbitos; pide, por lo tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que propongan medidas contundentes contra la discriminación de género en el mercado laboral que abarquen varios aspectos como la contratación, los salarios, las prestaciones sociales y las pensiones; destaca asimismo la importancia de tener en cuenta, al abordar la discriminación, las formas de discriminación múltiples e intersectoriales que afectan a las mujeres con discapacidad, las migrantes y las mujeres de minorías étnicas, las romaníes, las mujeres de edad avanzada, las madres solteras y las personas LGBTIQ;
7. Opina que para acabar con la disparidad salarial entre hombres y mujeres resultan indispensables una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, una mayor transparencia de los sistemas retributivos (incluidos datos desglosados por sector) y la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre transparencia salarial, descripciones y clasificaciones de puestos neutrales en cuanto al género, la inversión de la carga de la prueba a la hora de combatir la discriminación sexual en el trabajo, y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y de la

legislación pertinente de la Unión, así como el fin de la diferenciación de la mano de obra por sexo y un mayor énfasis en las políticas que promueven la conciliación de la vida laboral y la privada;

8. Señala que la brecha salarial y en la evolución de la carrera profesional entre hombres y mujeres sigue existiendo para las trabajadoras del sector de las TIC; hace hincapié en que está siendo amenazado el principio de igual salario por igual trabajo en el mismo lugar de trabajo, que garantiza salarios justos y dignos, a pesar de que constituye uno de los pilares fundamentales de la justicia social en el mercado laboral y debería, en consecuencia, protegerse por encima de todo lo demás; reitera que no debería permitirse que en la economía digital queden arraigadas desigualdades en materia de remuneración y de carrera profesional; destaca que el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y las inversiones conexas en políticas de integración social contribuirán a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres; resalta asimismo la importancia de la negociación colectiva en la economía de mercado digital a fin de salvaguardar la calidad y seguridad del empleo en la era de la digitalización;
9. Opina que la disparidad en las pensiones entre hombres y mujeres, que es del 39 %<sup>1</sup> y es un factor determinante del riesgo de pobreza de las mujeres en la Unión, debe atajarse mediante una gran variedad de instrumentos integrales; señala que las mujeres tienen dificultades para acumular cotizaciones suficientes en los sistemas de pensiones tanto públicos como privados a causa de la desigualdad salarial, el trabajo precario y mal remunerado, la dispensación de cuidados no remunerados y la exclusión del mercado laboral durante largos periodos a lo largo de su vida; subraya la importancia de luchar contra la discriminación indirecta existente en los regímenes de pensión, no solo en los regímenes profesionales, sino también en la práctica de los planes de pensiones reglamentarios; pide a los Estados miembros que introduzcan «créditos por cuidados» para ambos sexos en cuanto periodos equivalentes durante los que se puedan acumular derechos de pensión, de modo que no resulten perjudicados aquellos que hayan dejado temporalmente el mercado laboral para dispensar de manera informal cuidados no remunerados a personas dependientes o familiares, y que este tiempo de asistencia se compute a efectos de obtener una pensión al objeto de reflejar la manera en que estos cuidadores siguen contribuyendo a la sociedad; señala al respecto que en la Unión esta asistencia la siguen dispensando mayoritariamente estos cuidadores no remunerados de manera informal, aunque cada vez es mayor la presión a la que se ven sometidos a causa de los cambios demográficos y el aumento de la carga asistencial, así como que el 78 % de estos cuidadores son mujeres;
10. Observa que las jubiladas son el grupo más vulnerable y que viven a menudo en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella; pide a los Estados miembros que aborden como un objetivo económico la reducción de la disparidad en las pensiones por razón de género; solicita a los Estados miembros que reformen los sistemas de pensiones al objeto de garantizar que todo el mundo reciba siempre pensiones adecuadas y con vistas a eliminar la brecha de pensiones; considera que entre los instrumentos para atajar la disparidad en las pensiones están el ajuste de los sistemas de pensiones al objeto de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la adaptación de la educación, la planificación

---

<sup>1</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de septiembre de 2015, sobre el Informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012) [Textos Aprobados, P8\_TA(2015)0309].

profesional, los sistemas de permisos parentales y otros servicios de apoyo a la paternidad o maternidad; pide a los Estados miembros que se planteen la posibilidad de conceder derechos de pensión compartidos en caso de divorcio o separación legal, en consonancia con el principio de subsidiariedad; señala que los regímenes de pensiones profesionales cada vez se gestionan más conforme a los principios de los seguros y esto puede dar lugar a muchas desigualdades en términos de protección social<sup>1</sup>; hace hincapié en que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dejado claro que los regímenes de pensiones profesionales deben considerarse retribución y, por tanto, el principio de igualdad de trato también se aplica a ellos;

11. Observa que los trabajos de las mujeres suelen ser con más frecuencia precarios, mal remunerados y con contratos atípicos; señala que otra faceta de la precariedad laboral es el peso del trabajo a tiempo parcial forzado, que ha pasado del 16,7 % al 19,6 % del empleo total y contribuye al riesgo de pobreza; pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para luchar contra el trabajo no declarado, los puestos de trabajo precarios y el abuso de las formas contractuales atípicas, incluidos los contratos de «cero horas» de algunos Estados miembros; destaca los elevados niveles de trabajo no declarado llevado a cabo por mujeres, los cuales inciden negativamente en los ingresos y la cobertura de la seguridad social de estas y resultan perjudiciales para el PIB de la Unión; pide a los Estados miembros que estudien la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para disminuir el empleo precario<sup>2</sup>, como analizar y limitar las circunstancias en las que se puede recurrir a los contratos precarios y restringir el tiempo que un trabajador puede encadenar contratos de este tipo, tras el cual debería ofrecérsele la posibilidad de un contrato permanente;
12. Hace hincapié en que, a pesar de que las mujeres en Europa tienen cualificaciones cada vez más elevadas, superando incluso a los hombres en cuanto a nivel de formación, siguen estando infrarrepresentadas en el mercado laboral; señala, por lo tanto, que esto da lugar a la necesidad de nuevas medidas para integrar totalmente el enfoque de conciliación de la vida laboral y la privada en la formulación de políticas, incluidas las guarderías, los horarios de trabajo flexibles y los permisos, así como de sistemas fiscales y de prestaciones que no desincentiven que las personas que representan la segunda fuente de ingresos familiares trabajen o trabajen más;
13. Pide a la Comisión que rompa el llamado «techo de cristal» que impide a las mujeres acceder a puestos directivos o superiores; solicita, por consiguiente, la rápida adopción de la Directiva sobre la inclusión de mujeres en los consejos de administración de las empresas, en cuanto primer paso importante hacia una representación paritaria tanto en el sector público como en el privado, y subraya la responsabilidad de la Comisión de adoptar medidas que puedan contribuir a superar el bloqueo del Consejo relativo a la adopción de legislación de la Unión en materia de transparencia y de un mayor equilibrio de género en la contratación de personal para puestos de responsabilidad;
14. Destaca el papel de la iniciativa empresarial como una de las vías para lograr la independencia económica de las mujeres; pide a los Estados miembros que aumenten la disponibilidad y la información sobre las posibilidades existentes, por ejemplo los

---

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/conference\\_sept\\_2011/dgjustice\\_oldagepensionspublication3march2011\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/conference_sept_2011/dgjustice_oldagepensionspublication3march2011_en.pdf).

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo: *Políticas y regulaciones para luchar contra el empleo precario*, 2011.

micropréstamos, que representan una manera de obtener financiación sin endeudarse de forma excesiva (usura);

15. Hace hincapié en que la conciliación de la vida laboral y la privada es indispensable para lograr la igualdad de género; pide por tanto a la Comisión y a los Estados miembros que tramiten sin dilación propuestas de directivas sobre el permiso de maternidad y el permiso para cuidados, así como que refuercen la legislación en materia de permiso de paternidad; subraya que, entre otros factores, la falta de servicios asequibles, accesibles y de calidad de guardería y de asistencia a la infancia provoca la brecha laboral y salarial entre hombres y mujeres y, consiguientemente, en las pensiones, así como la cantidad desproporcionada de mujeres con empleos precarios y en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella; señala que esto es especialmente cierto para las familias monoparentales, la mayoría de las cuales están a cargo de mujeres; subraya especialmente en este sentido la importancia de cumplir los objetivos de Barcelona relativos al cuidado infantil; destaca que dichos objetivos se fijaron en un principio para el año 2020 y que la mayoría de los Estados miembros todavía no los han cumplido; pide a los Estados miembros que aumenten la presencia de las mujeres en el mercado laboral mediante medidas que ayuden a conciliar mejor la vida profesional y personal y muestren especial atención a las situaciones familiares difíciles, y que garanticen la necesaria y beneficiosa facilitación del acceso a los servicios de guardería y de asistencia a la infancia, por ejemplo con más fondos para la prestación de los servicios de guardería o para las subvenciones a las familias, incentivos a la aportación patronal a los gastos de estos servicios y un mejor uso de los fondos de la Unión, además de inspirándose en las mejores prácticas de cada Estado miembro;
16. Considera que la pobreza infantil está relacionada con la pobreza femenina y, por lo tanto, pide a los Estados miembros que apliquen la Recomendación sobre la pobreza y el bienestar infantiles<sup>1</sup> y utilicen su marco de seguimiento basado en indicadores;
17. Se felicita por su decisión, adoptada en votación, de pedir a la Comisión y a los Estados miembros que introduzcan una garantía infantil de modo que cada niño pobre pueda tener acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas, a una vivienda digna y una alimentación adecuada<sup>2</sup>;
18. Considera que las políticas de austeridad están provocando una reprivatización de la asistencia, lo que no solo reduce el acceso a los servicios asistenciales, sino que aumenta significativamente la carga sobre las mujeres en lo que respecta al cuidado de los niños y las personas de edad avanzada o con discapacidad, al trasladar la responsabilidad de los cuidados de la sociedad a las mujeres; pide a los Estados miembros que restablezcan unos servicios públicos accesibles y de calidad, incluidos los servicios de cuidado infantil y los de cuidado de personas con discapacidad o de edad avanzada;
19. Señala que la falta de servicios asequibles y de calidad de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de edad avanzada o en situación de dependencia no solo reduce el acceso a los servicios asistenciales, sino que aumenta significativamente la carga sobre las

---

<sup>1</sup> Recomendación de la Comisión Europea titulada «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas», Bruselas, 20.2.2013 C(2013)0778.

<sup>2</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2015, sobre la reducción de las desigualdades, en especial con respecto a la pobreza infantil (Textos Aprobados, P8\_TA(2015)0401).

mujeres; observa que los recortes en servicios públicos y sociales están afectando de manera desproporcionada a las mujeres, por lo que tienen un efecto perjudicial en la participación de estas en el mercado laboral y aumentan su riesgo de pobreza y exclusión social; pide a los Estados miembros que garanticen la prestación de servicios públicos accesibles y de calidad, incluidos los servicios de cuidado infantil y los de atención a las personas con discapacidad o de edad avanzada, a base de, entre otras cosas, potenciar el atractivo del sector de los servicios sanitarios y sociales para ambos sexos, en particular los jóvenes;

20. Subraya el papel crucial que desempeñan unos servicios públicos de calidad, especialmente para las mujeres, puesto que dependen más de estos servicios; destaca la importancia del acceso universal a unos servicios públicos de calidad, asequibles, en la ubicación idónea y orientados a la demanda en la lucha contra la pobreza;
21. Hace hincapié en la necesidad de combatir de manera decidida la violencia doméstica, en particular aquella dirigida contra las mujeres; observa que la independencia económica desempeña en el caso de las mujeres un papel fundamental en sus vidas y a la hora de dejar atrás situaciones de violencia doméstica, y que las mujeres que no dispongan de más permisos retribuidos corren el riesgo de perder tanto sus empleos como esta independencia económica; señala que la reciente introducción de un permiso por violencia doméstica en Australia y los Estados Unidos ha brindado a muchos trabajadores protección laboral mientras hacen frente a los efectos de la violencia doméstica, por ejemplo dándoles el tiempo necesario para gestionar las visitas médicas, las comparecencias ante el tribunal y las restantes obligaciones a las que se deba atender en estos casos; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la viabilidad y las posibles consecuencias de implantar, sin que se vea comprometida la intimidad de las víctimas de violencia doméstica, un permiso especial remunerado para aquellas a las que les resulte difícil conservar su puesto de trabajo por no disponer de permisos retribuidos, que adopten más medidas al objeto de concienciar sobre el problema de la violencia doméstica y ayudar a las víctimas de la misma, que impulsen el conocimiento y la defensa de los derechos de las personas afectadas y que protejan la independencia económica de estas;
22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular el Fondo Social Europeo (FSE), así como el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, sean utilizados para mejorar la educación y la formación con el fin de mejorar el acceso al mercado laboral y luchar contra el desempleo, la pobreza y la exclusión social de la mujer; destaca que el 20 % del FSE destinado a medidas de inclusión e innovación social podría utilizarse de manera más activa para apoyar iniciativas como los pequeños proyectos locales concebidos para empoderar a las mujeres víctimas de la pobreza y la exclusión social; insta a los Estados miembros a que emprendan más campañas de información sobre las posibilidades de participar en los proyectos financiados por la Unión;
23. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen la presupuestación con perspectiva de género como herramienta para garantizar que en las decisiones presupuestarias se tenga en cuenta la dimensión de género y se aborden las diferencias en cuanto a la repercusión;



24. Pide la implantación eficaz de indicadores relativos a la pobreza y la exclusión social de la mujer sobre la base de los elaborados en 2007<sup>1</sup>;
25. Solicita a los Estados miembros que colaboren en la lucha contra la pobreza con las ONG que trabajan con éxito en zonas afectadas por la pobreza extrema y que disponen de una valiosísima experiencia con las comunidades locales; insta a los Estados miembros a que apoyen la cooperación efectiva a nivel local;
26. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que alienten la participación de los interlocutores sociales (sindicatos y empresarios) y de la sociedad civil, incluidos los organismos para la igualdad de género, en la consecución de la igualdad de género, con miras a fomentar la igualdad de trato; destaca que el diálogo social debe incluir el seguimiento y el fomento de prácticas de igualdad de género en el lugar de trabajo, como los acuerdos de trabajo flexibles, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida laboral y la privada; subraya la importancia de los convenios colectivos para luchar contra la discriminación y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como de otros instrumentos, como los códigos de conducta, la investigación o el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de igualdad de género.

---

<sup>1</sup> Consejo de la Unión Europea (Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores): «Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea - Indicadores relativos a las mujeres y la pobreza», proyecto de Conclusiones del Consejo, diciembre de 2007, 13947/07 ADD.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>Fecha de aprobación</b>	16.3.2016
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 44 -: 4 0: 4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Laura Agea, Guillaume Balas, Tiziana Beghin, Brando Benifei, Vilija Blinkevičiūtė, Enrique Calvet Chambon, David Casa, Ole Christensen, Jane Collins, Martina Dlabajová, Lampros Fountoulis, Elena Gentile, Thomas Händel, Rina Ronja Kari, Jan Keller, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Javi López, Morten Løkkegaard, Dominique Martin, Anthea McIntyre, Joëlle Mélin, Elisabeth Morin-Chartier, Emilian Pavel, João Pimenta Lopes, Georgi Pirinski, Marek Plura, Terry Reintke, Sofia Ribeiro, Maria João Rodrigues, Claude Rolin, Anne Sander, Sven Schulze, Siôn Simon, Jutta Steinruck, Romana Tomc, Yana Toom, Ulrike Trebesius, Jana Žitňanská
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Maria Arena, Georges Bach, Heinz K. Becker, Lynn Boylan, Karima Delli, Paloma López Bermejo, António Marinho e Pinto, Edouard Martin, Ivo Vajgl